

RESOLUCIÓN No.

0102

“Por medio de la cual se revisa y ordena el pago de un Ajuste de Cesantía Definitiva del docente:
MARIA IGNACIA SALGADO SOTELO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE, LA LEY 91 DE 1989, EL ART. 56 DE LA LEY 962 DE 2005, EL DECRETO 2831 DE 2005, DEMAS NORMAS QUE LOS ADICIONEN O MODIFIQUEN Y DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES,

CONSIDERACIONES:

- Que mediante Resolución 3800 del 30 de diciembre del 2015, se le reconoció y pagó una **CESANTIA DEFINITIVA** al docente: **MARIA IGNACIA SALGADO SOTELO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **22.968.541**, en cuantía de: **\$ 127.469.679.00**, como docente: **NACIONALIZADA, FUENTE DE RECURSO SITUADO FISCAL, PRESUPUESTO LEY 91**.
- Que la anterior resolución se encuentra debidamente ejecutoriada.-
- Que mediante solicitud radicada con el No. **2020 CES 001198** del **20/01/2020**, el docente solicita el **Ajuste de las Cesantías Definitivas** reconocida, indicando que no se liquidó la Prima de servicio en las Cesantías Definitivas.
- Que revisada la **Resolución 3800 del 30 de diciembre del 2015**, se constató que el valor cancelado por concepto de Cesantías Definitivas fueron:

FECHA DE LIQUIDACION					
09/02/1974	24/02/2015	14776	41	0	16

FACTORES A LIQUIDAR	PROMEDIOS	VALOR LIQUIDADO
Sueldo Básico		\$ 2.711.939 ✓
Prima de alimentación		\$ 30.675 ✓
Prima de Grado		\$ 150 ✓
Prima de Clima		\$ 135 ✓
Prima de Escalafón		\$ 75 ✓
Prima de Navidad		\$ 245.051 ✓
Prima de Vacaciones		\$ 117.625 ✓
Salario Base de Liquidación		\$ 3.105.650 ✓
Días a Liquidar		14.776 ✓
Total Cesantías Liquidas		\$ 127.469.679 ✓
Menos Cp Canceladas Res		\$ 95.000.000
Menos Cp Canceladas Res		\$ 7.500.000
Menos Cp Canceladas Res		\$ 1.600.820
TOTAL CESANTIAS A CANCELAR		\$ 23.368.859

RESOLUCIÓN No.

0102

**“Por medio de la cual se revisa y ordena el pago de un Ajuste de Cesantía Definitiva del docente:
MARIA IGNACIA SALGADO SOTELO”**

Que los valores correctos a cancelar por Cesantías Definitivas son los siguientes:

FECHA DE LIQUIDACION					
09/02/1974	24/02/2015	14776	41	0	16

FACTORES A LIQUIDAR	PROMEDIOS	VALOR LIQUIDADO
Sueldo Básico		\$ 2.735.153
Bonificación Mensual		\$ 27.119
Prima de alimentación		\$ 30.675
Prima de Grado		\$ 150
Prima de Clima		\$ 135
Prima de Escalafón		\$ 75
Prima de Navidad	\$ 245 051	\$ 245.051
Prima de Servicios	\$ 74 183	\$ 74.183
Prima de Vacaciones	\$ 117 625	\$ 117.625
Salario Base de Liquidación		\$ 3.230.166
Días a Liquidar		14.776
Total Cesantías Liquidas		\$ 132.580.369
Menos Cp Canceladas Res 6586 17/9/2012		\$ 95.000.000
Menos Cp Canceladas Res 001098 28/11/2002		\$ 7.500.000
Menos Cp Canceladas Res 00860 19/10/1992		\$ 1.600.820
Menos CD Canceladas Res 30/12/2015		\$ 23.368.859
TOTAL CESANTIAS A CANCELAR		\$ 5.110.690

- Que la diferencia entre el valor reconocido y pagado mediante la Resolución 3802 del 30 de Diciembre del 2015 y esta Resolución es: \$ 5.110.690.oo.-

- Que Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontara las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T., modificado por la Ley 11 de 1984, Artículo 3 y 4 ; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 del 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003, los embargos que se encuentren vigentes, la Fiduciaria La previsora descontara al momento del pago el porcentaje certificado por el Juzgado.

- Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

- Normas aplicables entre otros, la Ley 6ª de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, Ley 91 de 1989, Ley 1071 de 2006; 1955 del 2019 y demás normas que los modifican y adicionan.

Elaboro: Jacqueline Pico
Tecnico Administrativo

RESOLUCIÓN No. 01029

**“Por medio de la cual se revisa y ordena el pago de un Ajuste de Cesantía Definitiva del docente:
MARIA IGNACIA SALGADO SOTELO”**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ajustar la **CESANTIA DEFINITIVA** reconocida y pagada mediante **Resolución 3800 del 30 de diciembre del 2015**, a la docente: **MARIA IGNACIA SALGADO SOTELO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **22.968.541**, en cuantía de: \$ **132.580.369,00**, por el tiempo servido como docente: **NACIONALIZADA, FUENTE DE RECURSO SITUADO FISCAL, PRESUPUESTO LEY 91.**

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer **AJUSTE A LA CESANTIA DEFINITIVA** reconocida y pagada mediante **Resolución 3800 del 30 de diciembre del 2015**, al docente **MARIA IGNACIA SALGADO SOTELO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **22.968.541**, en cuantía de: \$ **5.110.690.00.-**

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, reconocerá y pagará las diferencias causadas entre esta Resolución y la **3800 del 30 de diciembre del 2015**, ya pagada a través de la entidad fiduciaria, es decir, la suma de: \$ **5.110.690.00.-**

ARTICULO CUARTO: En los demás aspectos la **Resolución 3800 del 30 de diciembre del 2015**, no sufre modificación alguna.

ARTICULO QUINTO: Adjúntese esta resolución, a la **Resolución 3800 del 30 de diciembre del 2015**, para todos los efectos legales.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE, 09 ENE 2020

Dada en Turbaco,

LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

 **DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS**
Departamento Jurídico

NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A